



RESOLUCIÓN CS Nº 134/2015
La Plata, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Lo establecido en el artículo 61 inc. 4) de la Ley 10.757;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar los importes de los aranceles que corresponde percibir por los servicios que se presten a los matriculados, dentro del marco establecido en el artículo 61 inciso 4) de la ley 10.757.

Que el constante proceso de modificación de los costos operativos de la institución, por razones que le resultan ajenas, hace indispensable readecuar los valores oportunamente fijados, estableciendo nuevos importes compatibles con la realidad económica actual y los servicios prestados;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1: Establecerse, a partir del 21 de agosto de 2015, los siguientes aranceles por los trámites solicitados al Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Por la expedición del certificado de ética, con excepción del que se emite en oportunidad de la matriculación, la suma de pesos ochenta (\$ 80.-). A dicho importe se le adicionará, en el supuesto que se requiera su remisión por correo, el importe del servicio postal, según los valores vigentes.
- b) Por expedición de nueva credencial por cambio de título, pesos doscientos (\$ 200.-)
- c) Por expedición de nueva credencial por extravío, pesos cien (\$ 100.-)
- d) Por declaración jurada de extravío de credencial, pesos cincuenta (\$ 50.-)

Artículo 2: Déjese sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo 3: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior Nº134/2015.
Comuníquese a los Colegios Regionales. Dese a publicidad. Cumplido ARCHÍVESE.




Lic. DUDOK. MÓNICA
Presidente Consejo Superior
Colegio de Fonoaudiólogos
Prov. de Buenos Aires